



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto por el que se concede jubilación a la C. Elizabeth Reyes Hernández. 2631
- Decreto por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el «*Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Fuero*». 2634
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que destinen recursos económicos en apoyo a la comunidad de trabajadores y prestadores de servicios en eventos sociales, culturales, y de entretenimiento, dadas las restricciones e imposibilidades laborales detonadas por la contingencia del COVID-19. 2637
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se realicen las gestiones diplomáticas pertinentes para que se dé un trato digno y respetuoso a los restos mortales de los connacionales fallecidos en su territorio, a causa del COVID-19. 2640

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar”. 2643
- Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar”, en su vertiente “Apoyo emergente a personal de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, que presta sus servicios en las unidades de diagnóstico, traslado y atención de la Covid-19”. 2646

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Por tu Vivienda”, en su vertiente “Apoyo para el Mejoramiento de las Condiciones Habitacionales en Calidad y Espacios de la Vivienda”. **2651**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar”, en su vertiente “Apoyo Emergente para la Movilidad de Alumnos de Nivel Medio Superior y Superior que realizan actividades presenciales inherentes a su inscripción o permanencia educativa”. **2654**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CATASTRO

Directorio de Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **2659**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombreadearteaga@queretaro.gob.mx

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 17 de agosto de 2020, la **C. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ** solicita al Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/2606/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, firmado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en cumplimiento a la resolución dictada en fecha 14 de febrero de 2019, por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, derivado del juicio de amparo número 1240/2018-IV, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ**, contaba con 31 años y 3 meses de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de septiembre de 2020, siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria, adscrita a la Dirección de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$15,167.00 (Quince mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$5,315.50 (Cinco mil trescientos quince pesos 50/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$20,482.50 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del salario que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación a la **C. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ** quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria, adscrita a la Dirección de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$20,482.50 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Elizabeth Reyes Hernández**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante oficio No. DGPL-1P3A.-4372.21, remitió a esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro el *«Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero»*.
2. Que la palabra fuero proviene del vocablo latino, forum, que significa foro “recinto” o “plaza pública”, haciendo referencia al lugar donde se administraba la justicia. En Roma, se establecían los tribunales en las plazas, para vigilar y sancionar las transacciones mercantiles.
3. Que hoy en día la palabra “fuero”, desde el punto de vista jurídico, tiene una multiplicidad de acepciones como resultado de su evolución histórica, ya que es como “un privilegio” investido de soberanía, que el pueblo otorga al funcionario en el ejercicio de su encargo, que se confiere a determinados servidores públicos para salvaguardarlos de eventuales acusaciones. o como una prerrogativa de la cual gozan los titulares del Poder Legislativo, como Diputados y Senadores.
4. Que el fuero Constitucional tiene un doble alcance: fuero como inviolabilidad, es decir, como garantía Constitucional que protege a la libertad de crítica; y fuero como inmunidad, no impunidad, como privilegio y garantía, que es temporal, de conformidad a la duración del cargo y relativa debido a que sí se integra una averiguación previa pero no se llevan a cabo las formalidades no procederá, en tanto no lo decide el órgano legislativo.
5. Que por su parte, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó en la Tesis: P./J. 37/96, en junio 1996, que el fuero es, según su génesis, un privilegio conferido a determinados servidores públicos para mantener el equilibrio entre los poderes del Estado, dentro de regímenes democráticos y salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento.
6. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, marco jurídico fundamental de nuestra Nación, contempla diversos mecanismos jurídicos para el buen ejercicio de poder público; entre estos mecanismos se encuentran el Fuero Constitucional. Cuya figura jurídica fue creada principalmente para otorgar un equilibrio entre los Poderes de la Nación, sin embargo, con el paso de los años se ha venido desvirtuado en cuanto a su finalidad original.
7. Que el 4 de diciembre de 2018, el Presidente de la Republica envió al Congreso de la Unión la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, con el propósito de que se retire el fuero al Presidente de la República cuando se le acusara de cometer delitos de extrema gravedad y que causan un severo daño al Estado.
8. Que dentro de los parámetros establecidos, se menciona que el fuero Constitucional que protegía a los servidores públicos de alto rango, les servía como un escudo para realizar abusos en el ejercicio de sus funciones, y por lo tanto, a quedar impunes ante toda actividad ilícita, lo que había llevado a un rechazo generalizado por parte de los ciudadanos.
9. Que ante tal situación, el fuero no debe ser un impedimento para poder sustanciar procesos penales en contra de todos aquellos servidores públicos que tuvieran este supuesto beneficio, ya que el principio de igualdad ante la Ley, aunado a la imparcialidad de la justicia, no deberían de hacer ninguna distinción o sujetar a determinados servidores públicos a un criterio meramente discrecional en el momento que cometan alguna falta a la normatividad vigente, basado en una o varias conductas contrarias a derecho.
10. Que supeditar las acciones del Presidente de la República, así como de todos los servidores públicos que en ejercicio de sus facultades realicen hechos delictivos, para estar sujetos a procesos penales ante las autoridades competentes, implica reforzar un Estado de Derecho eficaz e igualitario que evidencie la rectitud del País.
11. Que la corrupción es la causa original de los males que aquejan al País. La deshonestidad de los gobernantes y de las élites es lo que ha causado un mayor deterioro a la vida pública de México, tanto por el mal ejemplo como por la apropiación ilícita de los bienes del Estado.
12. Que a efecto de corregir ese mal comportamiento de los servidores públicos es necesario gobernar con rectitud, desterrar la corrupción, ejercer los recursos públicos de manera austera y abolir la impunidad.

13. Que el fuero Constitucional tiene como misión, proteger el buen funcionamiento de los poderes públicos, más sin embargo el abuso y mala interpretación que se ha hecho del fuero Constitucional ha desaparecido su concepción real, con un enorme déficit de descrédito a los Presidentes de la Republica. La población percibe el fuero Constitucional como un medio legaloide que los políticos inventaron para evadir la justicia, siendo tiempo de cambiar esa perspectiva de la sociedad.

14. Que con la presente reforma se amplía el catálogo de delitos para poder someter a proceso penal al Presidente de la Republica, no solamente por traición a la Patria como se establece actualmente, sino también por hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

15. Que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Senadores a aprobar el Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitido a esta Representación Popular.

16. Que al tenor del Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

“PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

Artículo Único. – *Se reforman el segundo párrafo del artículo 108 y el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 108. ...

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

...

...

...

Artículo 111. ...

...

...

Para proceder penalmente contra el Presidente de la Republica, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL «PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO».

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable al «Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero».

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del mismo día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Carta Magna en su artículo 4o., dispone el derecho que todas las personas tienen al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, y establece que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa; además puntualiza que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
2. Que es importante garantizar el acceso de la población al arte y la cultura no solo en nuestro Estado, sino en México y en el Mundo. El arte y la cultura son definiciones que están relacionadas con aspectos muy afines; ambos términos, abarcan el resultado de todo esfuerzo artístico que identifica a la sociedad, su estilo de vida y la forma de verse a sí misma. La cultura, se refiere a las convicciones, a la ideología y al pensamiento, que identifica a un grupo social. Por su parte, el arte permite generar expresiones artísticas, en base a diversos símbolos, técnicas y materiales, aplicando la creatividad o invención de su creador.
3. Que la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2007; es el primer documento de este tipo que reconoce el carácter singular de los bienes y servicios culturales, además reconoce la diversidad cultural como un principio autónomo; y entre sus objetivos están los de, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; así como crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa; además de promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional. Para tal efecto, la Convención explica las definiciones siguientes:

Diversidad cultural: se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

Contenido cultural: se refiere al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan.

Expresiones culturales: son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.

Actividades, bienes y servicios culturales: se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

Industrias culturales: se refieren a todas aquellas industrias que producen y distribuyen bienes o servicios culturales.

Además, la Convención reconoce el derecho de los Estados Parte a poner en práctica políticas públicas de apoyo a la expresión cultural, con objeto de asegurar una diversidad real de ésta. Las medidas que pueden adoptar los Estados para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios pueden consistir en medidas que brinden oportunidades, de modo apropiado, a las actividades y los bienes y servicios culturales nacionales, entre todas las actividades, bienes y servicios culturales disponibles dentro del territorio nacional, para su creación, producción, distribución, difusión y disfrute, comprendidas disposiciones relativas a la lengua utilizada para tales actividades, bienes y servicios; medidas encaminadas a proporcionar a las industrias culturales independientes nacionales y las actividades del sector; un acceso efectivo a los medios de producción, difusión y distribución de bienes y servicios culturales; medidas destinadas a conceder asistencia financiera pública; medidas encaminadas a alentar a organizaciones sin fines de lucro, así como a entidades públicas y privadas, artistas y otros profesionales de la cultura, a impulsar y promover el libre intercambio y circulación de ideas, expresiones culturales y actividades, bienes y servicios culturales, y a estimular en sus actividades el espíritu creativo y el espíritu de empresa; medidas destinadas a crear y apoyar de manera adecuada las instituciones de servicio público pertinentes; medidas encaminadas a respaldar y apoyar a los artistas y demás personas que participan en la creación de expresiones culturales; y medidas destinadas a promover la diversidad de los medios de comunicación social, comprendida la promoción del servicio público de radiodifusión.

4. Que por otra parte, es necesario hacer remembranza que, derivado del panorama Mundial la pandemia del (SARS-COV2), COVID-19, México presenta el primer caso detectado el 28 de febrero del 2020; dos semanas después, el 18 de marzo se reportó el primer deceso derivado del nuevo coronavirus (SARS-COV2) en el país. En consecuencia, el Gobierno Federal, el lunes 23 de marzo de 2020, declaró el inicio de la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, la cual supone restricciones de movilidad y aglomeraciones para contener la expansión del virus, prohibiendo la ejecución de labores ordinarias, actividades no esenciales y la imposibilidad de realizar eventos masivos; detonando afectaciones a diferentes grupos poblacionales y sectores económicos en la obtención de sus ingresos, lacerando hasta sus esferas de necesidad más básicas. Este sector comprende de ciudadanos dedicados a la música, teatro, danza, espectáculos y entretenimiento, así como todo el staff técnico, logística y servicios relacionados con dichos actos, eventos y presentaciones.
5. Que el Coronavirus ya está afectando a la industria del entretenimiento en el mundo, además del cierre de lugares turísticos, eventos masivos como conciertos, ferias, asambleas, entre otros, han sido cancelados como una medida de prevención para evitar la propagación del virus y sin duda los mayores afectados económicamente en este rubro son los organizadores y promotores de este tipo de eventos; sin perder de vista que ello solo es en este rubro, y que existen muchos de ellos, refiriéndonos a los espectáculos, eventos sociales y de entretenimiento que se llevan a cabo con motivo del arte y la cultura en nuestro Estado.
6. Que el arte y el entretenimiento son de las actividades más afectadas por la caída del empleo en el país; por ello los trabajadores de esta industria, además de los prestadores de servicios y toda la gama de artistas y personas dedicadas a promover eventos sociales, espectáculos de arte y cultura, así como entretenimiento, se están viendo aquejados de manera contundente por la falta de recursos económicos y medios para obtenerlos. Por otro lado, diversos aspectos en materia de salud hacen suponer que esta industria no se reactivará antes de fines de 2021.
7. Que si volteamos a ver lo que pasa en el mundo, podemos afirmar que el arte y la cultura rescatan al individuo y a la sociedad en las peores circunstancias, poniendo ejemplos como la depresión, el encierro y la soledad. Eso se ha demostrado una vez más durante días de crisis mundial y cuarentena; **en países que ya sienten los sostenidos efectos de un aislamiento generalizado, como Italia y España, la gente ha mantenido su sentido de la conexión humana al salir a sus balcones a cantar, tocar algún instrumento o a escuchar a alguien más hacerlo.** Por su parte, muchos artistas y ensambles han visto sus giras y temporadas terminar abruptamente, pero en respuesta, han ofrecido espectáculos gratuitos y abiertos por internet, como gesto de agradecimiento y de compañía a la gente nerviosa y confinada que les sigue los pasos.
8. Que en nuestro hermoso Estado de Querétaro, la comunidad de trabajadores y prestadores de servicios en eventos sociales, culturales, espectáculo, arte y entretenimiento, es un sector integrado por alrededor de más de 7,000 personas, en su mayoría informal, con mayor afectación por las restricciones derivadas de la pandemia. El giro de trabajo del sector se encuentra estrechamente vinculado a la realización de eventos masivos o reuniones donde la posibilidad de mantener la sana distancia es de alta dificultad; sumado a la futura desincentivación e imposibilidad de sus clientes habituales por contraer sus servicios, ya que es un producto recreativo cual satisface necesidades secundarias, y la próxima crisis económica impedirá la adquisición de sus servicios, aunado al sentimiento temeroso subsecuente a asistir o realizar eventos con aglomeraciones dada la posibilidad de contagio, dificultará más para ese sector estabilizar sus fuentes de ingresos.
9. Que es importante subrayar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece, en su artículo 23 el derecho de toda persona al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; es decir que como órganos de Gobierno nuestra tarea es crear y proteger de manera satisfactoria las condiciones del trabajo de toda persona en el ámbito de las competencias que a cada uno le corresponden; por ello, es importante hacer notar que el sector referido, se ha organizado y solicitado apoyos al Gobierno del Estado de Querétaro y al Gobierno Federal sin la obtención de una respuesta precisa a sus afectaciones.
10. Que por ello, es de suma importancia que este Órgano Legislativo alce la voz y se manifieste en favor de todos aquellos queretanos que han visto mermado su trabajo por la pandemia que está atacando al mundo; y por eso, se debe hacer un llamado a la autoridad ejecutiva a fin de que se destinen recursos que de manera esencial ayuden a alentar, y apoyar en este sentido, a la comunidad de trabajadores y prestadores de servicios en eventos sociales, culturales, espectáculos, arte y entretenimiento, dadas las restricciones e imposibilidades laborales detonadas por la contingencia del COVID-19.
11. Que dicho sea de paso, el sector laboral al que se dirigiría este apoyo económico fue el primero que vio censuradas sus actividades y que han seguido puntualmente las instrucciones que desde el gobierno se han emitido, por lo que como correspondencia a su esfuerzo, el objetivo de este exhorto es entendible, justificado y necesario.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE QUE DESTINEN RECURSOS ECONÓMICOS EN APOYO A LA COMUNIDAD DE TRABAJADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS EN EVENTOS SOCIALES, CULTURALES, Y DE ENTRETENIMIENTO, DADAS LAS RESTRICCIONES E IMPOSIBILIDADES LABORALES DETONADAS POR LA CONTINGENCIA DEL COVID-19.

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, se destinen recursos económicos en apoyo a la comunidad de trabajadores y prestadores de servicios en eventos sociales, culturales, espectáculos, de arte y entretenimiento, dadas las restricciones e imposibilidades laborales detonadas por la contingencia del COVID-19, y se generen e impulsen programas y políticas públicas para el fortalecimiento y difusión de este sector.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a la titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas que consideren pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE
QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es garante de la protección de los Derechos Humanos de los mexicanos, entendidos como aquellos derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, es por ello que en su artículo primero, ha establecido que *“ En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”*

Por su parte el párrafo tercero del mismo artículo invocado establece que *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*, el que la propia constitución establezca que es obligación el estado, así como, de las autoridades mexicanas, el garantizar los derechos humanos de los mexicanos, nos da la pauta de exigir a través de la Secretaria de Relaciones, para que sea esta quien realice las gestiones diplomáticas necesarias ante el gobierno de los Estados Unidos de América, para que se dé un trato digno a los restos mortales de los connacionales fallecidos a causa del COVID-19, así mismo, se brinde el apoyo necesario a sus familiares para que puedan realizar los trámites necesarios y agilizar la repatriación de sus familiares fallecidos en el país vecino.

2. Que por su parte la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 1976, establece en su artículo 28, fracción segunda, que corresponde a la Secretaria de Relaciones Exteriores: *“II.- Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;”* que el precepto legal invocado hable de impartir protección a los mexicanos, le da la obligación a la Secretaria de Relaciones para que lleve a cabo el dialogo y la diplomacia con el gobierno de los Estados Unidos de América, y así establecer mecanismos y lineamientos necesarios para velar por la protección de los derechos humanos de los connacionales y para el caso del exhorto que nos ocupa pueda coordinarse con las autoridades americanas para realizar de manera ágil el proceso de repatriación de los mexicanos fallecidos en EUA a causa del COVID-19.

3. Que por su parte Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de enero de 2009, establece en su artículo primero, que *“ La Secretaría tiene a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Ley sobre la Celebración de Tratados, la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”*

Por otra parte la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene como misión conducir la política exterior de México mediante el diálogo, la cooperación, la promoción del país y la atención a los mexicanos en el extranjero, así como coordinar la actuación internacional del Gobierno de la República, en relación a lo mencionado, deberá ser

el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores la que deba estar en constante dialogo con las embajadas y consulados de México, esto mientras dure la pandemia ocasionada por el COVID-19, para poder rastrear los cuerpos de los connacionales fallecidos a causa de este virus y por medio de los lineamientos establecidos por las autoridades mexicanas puedan repatriarse a su país de origen, por otro lado solicitar a las autoridades norteamericanas que se dé un trato decoroso a los restos durante el tiempo que tarde dicho proceso.

4. Que la Secretaría de Relaciones Exteriores en fecha 27 de abril de 2020 presento la Guía para el Traslado de Restos o Cenizas de personas mexicanas que fallecen en el extranjero, el documento tiene como principal objetivo el presentar los procesos para que los familiares de los connacionales fallecidos puedan acceder a la asistencia consular, así mismo, enlista los pasos que se tienen que seguir para llevar acabo los trámites de repatriación del cuerpo, tomando en cuenta todos los protocolos de higiene requeridos, por otro lado, dicha guía informa sobre los recursos y apoyos a los que tienen acceso a los familiares de la persona fallecida.

Con respecto a fallecimientos ocasionados por COVID-19 es posible que las autoridades locales dispongan medidas especiales para el manejo y liberación del cuerpo. El Gobierno de México, mediante la Secretaría de Salud, ha señalado que la disposición final del cadáver debe ser preferiblemente mediante cremación puesto que las cenizas representan un menor riesgo en términos sanitarios y también un costo financiero menor. Sin embargo, en caso de que la familia opte por la inhumación en México, la funeraria en el país donde ocurrió el deceso debe cumplir con los lineamientos de manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19 en México.

5. Que según datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al día 27 de julio del presente año, se tenían cerca de dos mil migrantes mexicanos que han fallecido a causa de la pandemia del coronavirus en los Estados Unidos de América, cifra reportada por la Embajada y consulados en ese país; datos que pueden no ser reales por los problemas que enfrentan los connacionales que radican allá de manera ilegal.

6. Que al 20 de julio se tenía registro por parte de la Cancillería Mexicana de seis lamentables decesos por COVID-19 de migrantes originarios del Estado de Querétaro, uno de ellos de la Comunidad de Casas Viejas, Tolimán quien se desempeñaba como jornalero en los campos del Estado de Washington en EE.UU. El traslado de sus restos a su comunidad de origen resultó complicado por las medidas y protocolos de seguridad e higiene realizadas en el país vecino.

7. Que algunas autoridades de las entidades federativas de nuestro país han incrementado el problema al burocratizar el proceso. Los problemas son tantos y muy difíciles de cumplir, por lo que el Consulado mexicano en Los Ángeles California, exhorta a los inmigrantes a usar la cremación en lugar de la repatriación de los cuerpos; sin embargo, varias familias que han decidido cremar los restos de sus seres queridos, aseguran que el proceso de enviar las cenizas a México es muy tardado y que puede durar desde semanas hasta meses.

Por otro lado las funerarias como los hospitales y las oficinas locales del Registro Civil, todas ellas son escalas obligadas en el laberinto burocrático de los trámites funerarios. Todas ellas apenas comienzan a funcionar conforme a la nueva normalidad y estuvieron colapsadas durante los últimos meses por el alto número de defunciones y las restricciones sanitarias durante la pandemia. Las cremaciones han sido prácticamente la única alternativa, en cuanto a costos, permisos especiales y logística para hacer el traslado de los restos

8. Que el consulado mexicano en Nueva York, que recibió las urnas en la segunda quincena de junio, refiere que este primer embarque de urnas son de personas que murieron en marzo, abril y mayo, solicitudes que se habían rezagado durante meses, cuando el pico de la pandemia en ese Estado llegó a cobrar hasta 33 muertes cada hora.

9. Que el Gobierno de México dio cuenta de 728 connacionales muertos por coronavirus en Nueva York, Nueva Jersey y Connecticut, la región de los Estados Unidos de América donde se han registrado más decesos de mexicanos. Algunas familias han decidido que esperarán a llevar los restos de sus seres queridos por sus propios medios y otras aguardan a que un nuevo vuelo especial los apoye en el traslado. “En este momento no podemos garantizar que haya otros vuelos”, apuntó Roberto Velasco, director general para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, aunque no descarta que se puedan incluir además otros destinos en los Estados Unidos.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SE REALICEN LAS GESTIONES DIPLOMÁTICAS PERTINENTES PARA QUE SE DÉ UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS RESTOS MORTALES DE LOS CONNACIONALES FALLECIDOS EN SU TERRITORIO, A CAUSA DEL COVID-19.

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de manera atenta y respetuosa, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se realicen de manera urgente las gestiones diplomáticas pertinentes para que las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos de América den un trato digno y respetuoso a los restos mortales de los connacionales fallecidos en su territorio a causa del COVID-19, así como a quienes realizan los trámites para su cremación y repatriación respectiva, independientemente de la condición migratoria que hubiesen tenido durante su estancia en ese país.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y adopción de las medidas que considere más pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SANDRA DIEZ ALVARADO, Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; y artículo 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una pandemia, por lo cual, las autoridades de los distintos órdenes de gobierno han emprendido acciones de diversa índole tendientes a contener y evitar la propagación del virus.
2. Con fecha 13 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En su artículo primero se señala que el objetivo de dicho Comité es coadyuvar con la Secretaría de Salud en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
3. Por su parte, y en apego al artículo 87 párrafo segundo de la Ley General de Educación y con base a lo dictado por la autoridad federal, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como medida preventiva para mitigar la contingencia provocada por COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Comité de Asesoramiento, integrado por funcionarios de la Ciencia Médica Interdisciplinaria, acordó la suspensión de clases en todos los niveles educativos, en planteles públicos y privados a partir del miércoles 18 de marzo de 2020 y hasta que se decrete por las autoridades competentes que ha concluido la contingencia del COVID-19, según se desprende del Acuerdo por el que se suspenden las clases en las escuelas públicas y privadas de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica incorporadas al Sistema Educativo del Estado de Querétaro, y del Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se suspenden las clases en las escuelas públicas y privadas de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica incorporadas al Sistema Educativo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fechas 17 y 31 de marzo de 2020, respectivamente.
4. Con fecha 19 de marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad aprobó las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19. Entre las medidas autorizadas para la atención del COVID-19, se estableció que los entes públicos cuyos titulares conforman el Consejo Estatal de Seguridad podrán, en el ámbito de su competencia, elaborar programas o campañas para el control de la enfermedad transmisible COVID-19.
5. En ese sentido, Servicios de Salud del Estado de Querétaro implementó acciones con el objeto de fortalecer la infraestructura y elevar el nivel de atención a la población afectada por la enfermedad COVID-19.
6. No obstante, los esfuerzos realizados, el diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la materia, es que en el periodo comprendido del 09 de marzo de 2020 al 20 de enero de 2021, el número de personas confirmadas con infección por SARS-CoV-2 en el Estado de Querétaro ha alcanzado 38,428 casos de COVID-19.

7. Es por lo anterior, que a fin de brindar una atención suficiente y de calidad, es necesario apoyar la economía familiar de los trabajadores de ramas médicas, enfermería, paramédicas y afines, quienes laboran en Servicios de Salud del Estado de Querétaro con pacientes sospechosos y confirmados de SARS-CoV-2 de lo que resulta evidente la situación de vulnerabilidad y grado de exposición a contraer la enfermedad COVID-19 por parte del personal que brinda servicios de contacto y atención a los mismos, ello considerando que al día 20 del mes de enero de 2021, han habido 3,464 contagios de personas que se declaran como personal de salud detectados en las unidades del Sector Salud del Estado de Querétaro, de acuerdo a datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias SISVER.

8. Por su parte, y del diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la materia, que se cuenta con información, tanto de alumnos de educación media y media superior como de instituciones educativas en el Estado de Querétaro, respecto a que dichos alumnos realizan actividades propias de su inscripción y permanencia en escuelas públicas y privadas, lo que conlleva la necesidad de garantizar su movilidad en el transporte público.

9. Así, a efecto de apoyar al personal en activo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro que presta servicios de contacto y atención a pacientes sospechosos y confirmados con la enfermedad COVID-19 en las unidades de diagnóstico, traslado, atención y hospitalización; así como a los alumnos de educación media y media superior que realizan actividades propias de su inscripción y permanencia en instituciones educativas, para garantizar su derecho a la movilidad; se modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar”, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 28 de junio de 2019, a fin de autorizar las vertientes respectivas.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “POR TU ECONOMÍA FAMILIAR”

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones X y XI al artículo Tercero del Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar”, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo Tercero. El Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar” contará con las siguientes vertientes, para las cuales se deberán emitir sus propias Reglas de Operación:

I. Artículos de Apoyo a la Economía Familiar.

...

II. Transporte Público.

...

III. Herramientas Escolares de Apoyo a la Economía Familiar.

...

IV. Apoyo para Pensionados y Jubilados del sector educativo público del Estado de Querétaro.

...

V. Apoyo emergente de Protección ante la Pandemia COVID-19 en el Estado de Querétaro.

...

VI. Por un Querétaro Fuerte para Trabajadores.

...

VII. Por un Querétaro Fuerte para Trabajadores por cuenta propia.

...

VIII. Por un Querétaro Fuerte para Personas que perdieron su fuente de ingresos.

...

IX. Apoyo a personal que presta sus servicios en Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en las unidades de diagnóstico, traslado y atención del COVID-19.

...

X. Apoyo emergente a personal de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, que presta servicios en las Unidades de diagnóstico, traslado y atención de la COVID-19.

El objetivo es apoyar la economía familiar del personal en activo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro que presta servicios de contacto y atención a pacientes con la enfermedad COVID-19, en las Unidades de diagnóstico, traslado y atención, durante el periodo del 01 de febrero al 30 de abril de 2021.

XI. Apoyo emergente para la movilidad de alumnos de nivel medio superior y superior que realizan actividades presenciales inherentes a su inscripción o permanencia educativa.

El objetivo es apoyar la economía familiar de los alumnos de nivel medio superior y superior que realicen actividades presenciales inherentes a su inscripción o permanencia educativa durante el periodo en el que se otorga el apoyo y que se encuentren en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Por tu Economía Familiar" en su vertiente "Transporte Público" con datos actualizados para el periodo de febrero a julio de 2021, a fin de garantizar su movilidad.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Las modificaciones de este Acuerdo surtirán sus efectos junto con el Acuerdo de origen y sus respectivas modificaciones, derogándose las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a los mismos.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

SANDRA DIEZ ALVARADO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SANDRA DIEZ ALVARADO, Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 4 fracción I y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una pandemia, por lo cual, las autoridades de los distintos órdenes de gobierno han emprendido acciones de diversa índole tendientes a contener y evitar la propagación del virus.
2. Con fecha 13 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En su artículo primero se señala que el objetivo de dicho Comité es coadyuvar con la Secretaría de Salud en la determinación e implementación de estrategias para la atención de la COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
3. Con fecha 18 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 que emite la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Con fecha 19 de marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad aprobó las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19. Entre las medidas autorizadas para la atención de la COVID-19, se estableció que los entes públicos cuyos titulares conforman el Consejo Estatal de Seguridad podrán, en el ámbito de su competencia, elaborar programas o campañas, así como realizar acciones para el control de la enfermedad transmisible COVID-19.
5. En ese sentido, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, implementó acciones con el objeto de fortalecer la infraestructura y elevar el nivel de atención a la población afectada por la enfermedad COVID-19.
6. No obstante los esfuerzos realizados, el diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la materia, es que en el periodo comprendido del 09 de marzo de 2020 al 20 de enero de 2021, el número de personas confirmadas con infección por SARS-CoV-2 en el Estado de Querétaro ha alcanzado 38,428 casos de COVID-19.
7. Es por lo anterior, que a fin de brindar una atención suficiente y de calidad, es necesario apoyar la economía familiar de los trabajadores de ramas médicas, enfermería, paramédicas y afines, quienes brindarán atención directa a pacientes hospitalizados con diagnóstico positivo a SARS-CoV-2, lo que resulta en una evidente situación de vulnerabilidad y grado de exposición a contraer la enfermedad COVID-19 por parte de dicho personal, ello considerando que al día 20 de enero de 2021, han habido 3,464 contagios de personas que se declaran como personal de salud detectados en las unidades del Sector Salud del Estado de Querétaro, de acuerdo a datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias SISVER. Adicionalmente, este personal se ve en la necesidad de modificar jornadas de trabajo y áreas de adscripción, lo que ha tenido una injerencia directa en los itinerarios de traslado y modificación de actividades particulares.

8. Así las cosas, en esta misma fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar”, a fin de adicionar la vertiente denominada “Apoyo emergente a personal de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, que presta sus servicios en las Unidades de diagnóstico, traslado y atención de la COVID-19”.

9. Por lo anterior, es menester emitir las Reglas de Operación de dicha vertiente, a fin de dar a conocer a la población que es susceptible de beneficiarse, los apoyos, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos, con la finalidad de lograr y cumplir con el funcionamiento del Programa de manera eficaz, eficiente y transparente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “POR TU ECONOMÍA FAMILIAR”, EN SU VERTIENTE “APOYO EMERGENTE A PERSONAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS UNIDADES DE DIAGNÓSTICO, TRASLADO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19”.

Artículo 1. GLOSARIO.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** La ayuda social económica que en recurso económico se otorga a los Beneficiarios del Programa.
- II. **Beneficiarios:** Las personas que reciban el Apoyo del Programa.
- III. **Programa:** El Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar” en su vertiente “Apoyo emergente a personal de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, que presta sus servicios en las Unidades de diagnóstico, traslado y atención de la COVID-19”.
- IV. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación.
- V. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Programas e Infraestructura Social.
- VI. **SESEQ:** El organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- VII. **Unidades de atención:** Los Hospitales Generales de Jalpan y Cadereyta, Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer “Dr. Felipe Núñez Lara” y la Unidad Médica de Aislamiento ubicada en Querétaro Centro de Congresos; exclusivamente respecto de las áreas que brindan atención a pacientes confirmados de COVID-19.
- VIII. **Unidades de atención reconvertidas:** Los Hospitales Generales de Querétaro y San Juan del Río, este último respecto del área que brinda atención estrictamente a pacientes confirmados de COVID-19; unidades que fueron reconvertidas desde el inicio de la atención de la pandemia ocasionada por la COVID-19 en el Estado de Querétaro.
- IX. **Unidades de diagnóstico:** El Laboratorio Estatal de Salud Pública, las Brigadas Jurisdicción 1 y los Triage de diagnóstico instalados en las unidades de SESEQ, exclusivamente respecto de la detección de la COVID-19.
- X. **Unidad de traslado:** El Centro Regulador de Urgencias Médicas que traslade exclusivamente a pacientes confirmados de la COVID-19 en situación de emergencia.

Artículo 2. OBJETIVO.

El objetivo del Programa es apoyar la economía familiar del personal en activo de SESEQ que presta servicios de contacto y atención a pacientes con la enfermedad COVID-19, en las Unidades de diagnóstico, traslado y atención, lo cual los ha colocado en una situación de vulnerabilidad por el grado de exposición a contraer la enfermedad COVID-19; mediante la entrega de apoyo económico.

Artículo 3. POBLACIÓN OBJETIVO Y META PROGRAMADA.

El Programa está dirigido al personal en activo de SESEQ que durante el periodo del 01 de febrero al 30 de abril de 2021 preste servicios de contacto y atención a pacientes con la enfermedad COVID-19, en las Unidades de diagnóstico, traslado y atención, previo cumplimiento de los requisitos de acceso del Programa.

Teniendo como meta programada el 100% de la Población Objetivo solicitante que cumpla con los requisitos de acceso establecidos, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

El Apoyo se otorgará a los trabajadores de SESEQ en activo que presten servicios de contacto y atención a pacientes con la enfermedad COVID-19 en las unidades de diagnóstico, traslado y atención de pacientes con la enfermedad COVID-19, durante el periodo del 01 de febrero al 30 de abril de 2021, en el turno que les corresponda de acuerdo al servicio asignado, de acuerdo a los siguientes criterios:

GRUPO 1: Los trabajadores de SESEQ en activo que presten sus servicios en las Unidades de atención reconvertidas.

GRUPO 2: Los trabajadores de SESEQ en activo que presten sus servicios en las Unidades de atención, diagnóstico y traslado.

Artículo 5. DE LOS MONTOS DE APOYO.

El Apoyo será entregado en tres ocasiones, cada uno por el monto que se señala, de acuerdo con lo siguiente:

GRUPO 1: Recibirá un apoyo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

GRUPO 2: Recibirá un apoyo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 6. REQUISITOS DE ACCESO.

SESEQ deberá presentar a la Secretaría los siguientes documentos:

1. Relación debidamente signada por autoridad competente que contenga la siguiente información respecto de cada persona que integre la población objetivo:
 - a) Nombre completo,
 - b) Clave Única de Registro de Población,
 - c) Registro Federal de Contribuyentes,
 - d) Número de cuenta bancaria, la clave interbancaria y el nombre de la institución bancaria
 - e) Manifestación expresa de que la persona trabajadora cubrió el turno y servicio asignado en el mes calendario respectivo.
2. Expediente por cada persona que integre la relación, en el que se contenga en copia simple los siguientes documentos: identificación oficial vigente, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y estado de cuenta o documento que contenga número de cuenta, clave interbancaria y nombre de la institución, así como escrito firmado por el trabajador de SESEQ en el que se compromete a laborar en la unidad a la que se encuentra adscrito por el periodo del 01 de febrero al 30 de abril de 2021.

Artículo 7. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y ARTICULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y PROGRAMAS.

- A. Instancia Ejecutora:** La Secretaría, en coordinación con SESEQ, serán las dependencias responsables del Programa. La Secretaría estará facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.
- B. Instancia Normativa:** La Secretaría en coordinación con la SESEQ serán las instancias facultadas para interpretar las Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- C. Coordinación Institucional:** La Secretaría, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA.

I. SESEQ, cumpliendo la normatividad aplicable en la materia, validará al personal que se ubique en la población objetivo para ser beneficiaria del Programa;

II. SESEQ recabará e integrará la documentación señalada en el artículo 6 de las Reglas de Operación y verificará el cabal cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad señalados, validando su procedencia, y remitiendo a la Secretaría, la documentación del personal que cumple plenamente con los requisitos de acceso;

III. Los apoyos serán tramitados por la Secretaría, con la colaboración operativa de SESEQ, en los términos establecidos, y

IV. SESEQ integrará el padrón de beneficiarios del Programa y lo remitirá a la Secretaría en los plazos

establecidos por ésta.

El Programa es de carácter individual y personal para los Beneficiarios, por tanto, el Apoyo no es transferible, ni se admitirá la gestión o representación por cuenta de terceros.

Artículo 9. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Apoyo del Programa, bajo los requisitos, criterios de elegibilidad y procedimiento aplicables;
- II. Ser atendidos con eficacia y calidad al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Artículo 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Proporcionar la información y documentación que en su caso sea requerida por SESEQ para la operación del Programa, y
- III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa.

Artículo 11. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

La ejecución del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal fin.

Artículo 12. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

La Secretaría, con la colaboración técnica y operativa de SESEQ, implementará los mecanismos que permitan medir la cobertura del Programa, debiendo establecer indicadores relacionados con su objetivo específico y dará atención a los aspectos susceptibles de mejora.

La Secretaría Técnica de la Secretaría, en coordinación con la unidad administrativa responsable de operar el Programa, instrumentará lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro para la evaluación del Programa.

Artículo 13. PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

La Secretaría promoverá la conformación del Comité de Contraloría Social por parte de los beneficiarios con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de la meta fijada en el Programa, bajo los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 14. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual manera, con fundamento en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página de internet oficial de la Secretaría.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**SANDRA DIEZ ALVARADO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SANDRA DIEZ ALVARADO, Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 4 fracción I y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 10 fracción V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en el Estado se reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a una vivienda digna y decorosa.
2. En términos de los artículos 12 fracción VII y 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, tienen derecho las niñas, niños y adolescentes a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social; para lo cual, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la implementación de acciones apropiadas.
3. Asimismo, el artículo 43 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar acciones necesarias para prevenir, proteger, atender, sancionar y erradicar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual de niñas, niños y adolescentes.
4. El derecho a la vivienda también significa dignificar el espacio existente que permita beneficiar a la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.
5. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
6. Por lo anterior, es menester modificar el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda" en su vertiente "Apoyo para el mejoramiento de las condiciones habitacionales en calidad y espacios de la vivienda", publicado el 28 de junio de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; a fin de cumplir con el funcionamiento del Programa de manera eficaz, eficiente y transparente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "POR TU VIVIENDA", EN SU VERTIENTE "APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES EN CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA".

Artículo Único. Por virtud de este Acuerdo se modifican los artículos 6 inciso a) puntos segundo y cuarto, se adiciona un punto tercero al artículo 6 inciso b), se adiciona el penúltimo y último párrafo al artículo 7, se modifica la fracción V del artículo 12 y se deroga la fracción VI del artículo 12 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda" en su vertiente "Apoyo para el mejoramiento de las condiciones habitacionales en calidad y espacios de la vivienda", para quedar como sigue:

“Artículo 6. Criterios de elegibilidad.

- a) Viviendas que presenten alguna de las siguientes carencias:
- ...
 - Que el material del techo de la vivienda sea de lámina, de cartón o de desechos, siempre que la estructura resista la acción de techo firme.
 - ...
 - Que el número de personas por cuarto sea mayor a 3 personas, priorizando aquellos hogares en los que habiten niñas, niños y adolescentes.
- b) Atendiendo al monitoreo de los criterios de transversalidad del Programa, el Solicitante cuente con las siguientes características:
- ...
 - ...
 - Ser persona en situación de vulnerabilidad con necesidades especiales de vivienda, para lo cual la Secretaría valorará los casos y determinará los criterios de asignación para el otorgamiento del Apoyo.

Los criterios ...

Artículo 7. Requisitos de acceso.

Los Solicitantes ...

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

Para el otorgamiento de los Apoyos previstos en el artículo 8 de las Reglas de Operación que no consistan en materiales para la autoconstrucción, no será necesario presentar los requisitos señalados en los numerales 3 y 6 de este artículo.

En caso de que en el mismo predio habite más de una familia, ya sea en el mismo cuarto o en espacios separados, cada familia podrá ser susceptible del otorgamiento del Apoyo siempre que presenten alguna de las carencias o características señaladas en el artículo 6 de las Reglas de Operación, previo cumplimiento de los Requisitos de acceso.

Artículo 12. Operación del Programa.

Sin perjuicio...

A) Operación.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

V. Posterior a la aprobación, se entregarán los Apoyos a los Beneficiarios, levantando Acta de Entrega Recepción firmada por el Beneficiario.

VI. Se deroga.

B) Ejecución.

- I. ...
- II. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

SANDRA DIEZ ALVARADO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SANDRA DIEZ ALVARADO, Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 4 fracción I y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una pandemia, por lo cual, las autoridades de los distintos órdenes de gobierno han emprendido acciones de diversa índole tendientes a contener y evitar la propagación del virus.
2. En fecha del 16 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/03/20, por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública; como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional. Dichas disposiciones suspensivas han sido ampliadas en su temporalidad mediante acuerdos emitidos por dicha autoridad educativa federal.
3. En ese tenor, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. Siendo que de conformidad con el anexo denominado "Semáforo por Regiones", la actividad denominada "Escuelas" se encuentra señalada como suspendida por la autoridad federal por causas de fuerza mayor para atender la emergencia sanitaria en los colores "rojo", "naranja" y "amarillo", por lo que solamente en el color "verde" se señala "sin restricciones" para esta actividad. Es decir, únicamente los Estados que se encuentren catalogados con color "verde", podrían reanudar clases presenciales. Siendo que el Estado de Querétaro ha tenido una constante semaforización entre rojo, naranja y amarillo.
4. En ese sentido, y en apego al artículo 87 párrafo segundo de la Ley General de Educación y con base a lo dictado por la autoridad federal, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como medida preventiva para mitigar la contingencia provocada por COVID-19 y derivado de las recomendaciones emitidas por el Comité de Asesoramiento, integrado por funcionarios de la Ciencia Médica Interdisciplinaria, acordó la suspensión de clases en todos los niveles educativos, en planteles públicos y privados a partir del miércoles 18 de marzo de 2020 y hasta que se decrete por las autoridades competentes que ha concluido la contingencia derivada de la COVID-19, según se desprende del Acuerdo por el que se suspenden las clases en las escuelas públicas y privadas de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica incorporadas al Sistema Educativo del Estado de Querétaro, y del Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se suspenden las clases en las escuelas públicas y privadas de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica incorporadas al Sistema Educativo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fechas 17 y 31 de marzo de 2020, respectivamente.
5. En tales consideraciones, en el periodo de pandemia, se configuró la imposibilidad material para que los alumnos acudieran a sus respectivos centros educativos, por lo que considerando que el objetivo del Programa de Desarrollo Social "Por tu Economía Familiar" en su vertiente "Transporte Público" es apoyar la economía familiar de los usuarios del transporte público que cumplan con los requisitos del Programa y que utilicen el transporte público en los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, resultó claro que para ser beneficiario del mismo no basta tener la condición de alumno sino ser usuario activo del transporte público.

6. En ese sentido, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 párrafo primero y 76 párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 68 fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Movilidad del estado de Querétaro; y 1, 3, 5, 6 y 10 fracción IV del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar” en su vertiente “Transporte Público”, por el periodo que abarcó de agosto de 2020 a enero de 2021, no se entregó el apoyo del citado Programa a los alumnos inscritos en el mismo, dado que no se configuró el objetivo del mismo.

7. Es por lo anterior, y del diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la materia, que se cuenta con información, tanto de alumnos de educación media y media superior como de instituciones educativas en el Estado de Querétaro, respecto a que dichos alumnos realizan actividades propias de su inscripción en escuelas públicas y privadas, lo que conlleva la necesidad de garantizar su movilidad en el transporte público.

8. Así las cosas, en misma fecha que el presente, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar”, a fin de adicionar la vertiente denominada “Apoyo emergente para la movilidad de alumnos de nivel medio superior y superior que realizan actividades presenciales inherentes a su inscripción o permanencia educativa”.

9. Por lo anterior, es menester emitir las Reglas de Operación de dicha vertiente, a fin de dar a conocer a la población que es susceptible de beneficiarse, los apoyos, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos, con la finalidad de lograr y cumplir con el funcionamiento del Programa de manera eficaz, eficiente y transparente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “POR TU ECONOMÍA FAMILIAR”, EN SU VERTIENTE “APOYO EMERGENTE PARA LA MOVILIDAD DE ALUMNOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR QUE REALIZAN ACTIVIDADES PRESENCIALES INHERENTES A SU INSCRIPCIÓN O PERMANENCIA EDUCATIVA”.

Artículo 1. Glosario.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Actividades presenciales inherentes a la inscripción o permanencia educativa:** Aquellas que implican el uso del transporte público para la movilidad de alumnos de nivel medio superior y superior, con el objeto de atender los requerimientos académicos o los necesarios para evitar la deserción escolar.
- II. **Apoyo:** La ayuda social económica que en recurso económico se otorga a los Beneficiarios del Programa.
- III. **Beneficiarios:** Las personas que reciban el Apoyo del Programa.
- IV. **Movilidad:** Circulación de alumnos en los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, necesaria para asegurar su traslado a los lugares donde realizan las actividades presenciales inherentes a su inscripción o permanencia educativa.
- V. **Programa:** El Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar” en su vertiente “Apoyo emergente para la movilidad de alumnos de nivel medio superior y superior que realizan actividades presenciales inherentes a su inscripción o permanencia educativa”.
- VI. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación.
- VII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Programas e Infraestructura Social.

Artículo 2. Objetivo.

El objetivo del Programa es apoyar la economía familiar de la población objetivo, a fin de garantizar su movilidad.

Artículo 3. Población objetivo y meta programada.

El Programa está dirigido a los alumnos de nivel medio superior y superior que realicen actividades presenciales inherentes a su inscripción o permanencia educativa durante el periodo en el que se otorgue el apoyo y que se encuentren en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Por tu Economía Familiar" en su vertiente "Transporte Público", con datos actualizados para el periodo de febrero a julio de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de acceso del Programa.

Teniendo como meta programada el 100% de la Población Objetivo solicitante que cumpla con los requisitos de acceso establecidos, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 4. Criterios de elegibilidad.

El Apoyo se otorgará a los alumnos de nivel medio superior y superior que se encuentren inscritos en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Por tu Economía Familiar" en su vertiente "Transporte Público", que hayan actualizado sus datos para el periodo de febrero a julio de 2021, y que realicen actividades presenciales inherentes a su inscripción o permanencia educativa.

Este apoyo aplicará siempre y cuando se encuentre suspendida la actividad de las escuelas, de acuerdo al "Semáforo por regiones" emitido por la Secretaría de Salud de Gobierno Federal.

Artículo 5. Monto de apoyo.

El Apoyo total será de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por el periodo de febrero a julio de 2021, en tanto se encuentre suspendida la actividad de las escuelas, de acuerdo al "Semáforo por regiones" emitido por la Secretaría de Salud de Gobierno Federal.

Artículo 6. Requisitos de acceso.

1. Estar inscrito en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Por tu Economía Familiar" en su vertiente "Transporte Público".
2. Haber actualizado sus datos para el periodo de febrero a julio de 2021 a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
3. Presentar documento expedido por la institución educativa en la que está inscrito el alumno en la que conste nombre, número de matrícula y ciclo escolar vigente y, en su caso, número de incorporación en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
4. En caso de alumnos que realicen servicio social o prácticas profesionales durante el periodo de febrero a julio de 2021, presentar documento expedido por la institución educativa en la que está inscrito el alumno y por la institución responsable de la prestación del servicio social o práctica profesional del alumno, que contenga nombre del alumno, lugar de prestación, periodo de prestación que deberá corresponder al del otorgamiento del apoyo y nombre y firma de las personas responsables de ambas instituciones que validan la información proporcionada.
5. En caso de alumnos que realicen otras actividades presenciales inherentes a su inscripción o permanencia educativa, presentar documento expedido por la institución educativa o centro de trabajo o equivalente, que contenga nombre del alumno, lugar donde se realiza la actividad, y nombre y firma de quien la expide.

Artículo 7. Dependencia responsable del Programa y articulación con otras dependencias y programas.

A. Instancia Ejecutora: La Secretaría será la dependencia responsable del Programa y estará facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

B. Instancia Normativa: La Secretaría será la instancia facultada para interpretar las Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

C. Coordinación Institucional: La Secretaría, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades.

Artículo 8. Procedimiento del Programa.

- I. La Secretaría emitirá la convocatoria en medios electrónicos o impresos, para dar a conocer a la población objetivo los requisitos de acceso, la operación y periodo de recepción de documentación;
- II. La Secretaría recabará e integrará la documentación señalada en el artículo 6 de las Reglas de Operación y verificará el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad señalados, validando su procedencia;
- III. Los apoyos serán tramitados por la Secretaría, en los términos establecidos, y
- IV. La Secretaría integrará el padrón de beneficiarios del Programa.

El Programa es de carácter individual y personal para los Beneficiarios, por tanto, el Apoyo no es transferible, ni se admitirá la gestión o representación por cuenta de terceros.

Artículo 9. Derechos de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Apoyo del Programa, bajo los requisitos, criterios de elegibilidad y procedimiento aplicables;
- II. Ser atendidos con eficacia y calidad al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Artículo 10. Obligaciones de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Actualizar sus datos en las oficinas de la Secretaría en caso de reposición de tarjeta QroBus por robo o extravío;
- III. Proporcionar la información y documentación que en su caso sea requerida para la operación del Programa, y
- IV. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa.

Artículo 11. Cancelación de los Apoyos.

El otorgamiento de Apoyos será cancelado en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Conclusión o suspensión de actividades presenciales inherentes a la inscripción o permanencia educativa;
- II. Presentación de documentación falsa o alterada;
- III. Existencia de duplicidad en la recepción de los Apoyos entregados, en cuyo caso se retirará uno de ellos, y
- IV. Fallecimiento del Beneficiario.

Artículo 12. Programación presupuestal.

La ejecución del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal fin.

Artículo 13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

La Secretaría implementará los mecanismos que permitan medir la cobertura del Programa, debiendo establecer indicadores relacionados con su objetivo específico y dará atención a los aspectos susceptibles de mejora.

La Dirección de Evaluación de la Secretaría, en coordinación con la unidad administrativa responsable de operar el Programa, instrumentará lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro para la evaluación del Programa.

Artículo 14. Participación y corresponsabilidad social.

La Secretaría impulsará la participación social para intervenir e integrarse en la formulación y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social.

Artículo 15. Transparencia y difusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual manera, con fundamento en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página de internet oficial de la Secretaría.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.

SANDRA DIEZ ALVARADO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

DIRECTORIO DE VALUADORES
CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Valuador número 01**Benjamín Castro Polo**

Ingeniero Civil

Licenciado en Derecho

Ezequiel Montes Nte. número 24

Centro Histórico, Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 2 12 22 68

Correo: castropolo@prodigy.net.mx**Valuador número 02****José Federico de la Vega Frías**

Ingeniero Civil

Maestro en Ciencias en Ingeniería

con línea terminal en Valuación

Ezequiel Montes Nte. número 6

Centro Histórico, Querétaro, Qro.

Teléfono Fijo: (442) 214 10 33

(442) 2 12 38 32

Teléfono Móvil: (442) 3 8073 29

Correo: fedeavaluos@prodigy.net.mx**Valuador número 03****Juan Samuel Olvera Montaña**

Ingeniero Civil

Av. Independencia número 287

Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro.

Teléfono Fijo: (442) 2 48 48 58

Teléfono Móvil: (442) 1 54 44 00

Correo: samuellolvera@hotmail.com**Valuador número 06****Jorge Luis López Luna**

Ingeniero Civil

Mariano Matamoros número 54,

Centro, San Juan del Río, Qro.

Teléfono Fijo: (427) 2 72 09 17

Teléfono Móvil: (427) 2 90 95 04

Correo: jorge_luis_lopez_luna@yahoo.com.mxjl_avaluos@hotmail.com**Valuador número 07****Hugo Gerardo Ángeles Rocha**

Ingeniero Civil

Maestro en Ciencias en Ingeniería

con línea terminal en Valuación

Sendero del Misterio número 17

Milenio III, Querétaro, Qro.

Teléfono Fijo: (442) 2 15 35 38

(442) 2 16 84 95

Teléfono Móvil: (442) 3 65 24 02

(442) 7 21 25 73

Correo: angeles.gerardo@yahoo.comcorporativodeavaluosqueretaro@gmail.com**Valuador número 08****Ruy Julio Madero García**

Ingeniero Civil

Maestro en Ciencias en Ingeniería

con línea terminal en Valuación

Privada Cd. Orange número 3

Centro Histórico, Querétaro, Qro.

Teléfono Fijo: (442) 2 16 81 55

(442) 2 16 80 35

Fax: (442) 2 15 76 54

Correo: rjmadero@prodigy.net.mx

Valuador número 09**Luis Roberto Galván Galván**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
Circuito Moisés Solana número 34
Prados del Mirador, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 2 14 15 66
(442) 2 24 30 47
Correo: rogalvan@prodigy.net.mx

Valuador número 11**Jesús Manuel López de la Vega**

Arquitecto
Maestro en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
Colón número 16, Despacho 203,
Centro, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 214 16 95
Correo: jmlvega2@gmail.com

Valuador número 13**José Antonio Servín Muñoz**

Ingeniero Civil
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
José Dolores Frías número 11 B,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo (442) 2 16 64 81
Teléfono Móvil: (442) 1 86 77 15
Correo: jasm013@yahoo.com.mx

Valuador número 15**José Gustavo Olvera Álvarez**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias de la Valuación
Moisés Solana número 411,
Vista Alegre, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 223 40 99
Correo: golvera66@hotmail.com

Valuador número 18**Arturo Orozco Torres**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias de la Valuación
Venustiano Carranza número 40
Barrio de la Cruz, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 24 24 67
Teléfono Móvil: (442) 2 47 17 11
Correo: orozcotorres@prodigy.net.mx

Valuador número 10**Jorge Rodríguez Fajardo**

Ingeniero Civil
Hacienda San Idelfonso número 39
Mansiones del Valle, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 2 16 14 77
(442) 2 26 18 27
Correo: jorge.r.f@hotmail.com

Valuador número 12**Miguel Prado Armenta**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias de la Valuación
Colón número 16, interior 202,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 214 38 30
Teléfono Móvil: (442) 3 13 10 02
Correo: mpradoa@gmail.com

Valuador número 14**J. Jesús Landaverde Chávez**

Ingeniero Civil
Vicente Guerrero Sur número 37,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 212 85 60
Correo: jesuslandaverde43@hotmail.com

Valuador número 16**Guillermo Rojas Villegas**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias de la Valuación
Ezequiel Montes Nte. número 18,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 12 92 95
Teléfono Móvil: (442) 2 84 35 04
Correo: ing_quillermo_rojas@hotmail.com

Valuador número 19**Emilio Vasconcelos Dueñas**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
Nogal número 310,
Arboledas, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 24 18 87
Teléfono Móvil: (442) 1 57 86 32
Correo: cisyv@yahoo.com.mx
adiqro@yahoo.com.mx

Valuador número 21**Héctor Santana Hernández**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
Corregidora Nte. número 60, int. 101
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 12 56 01
(442) 2 12 53 69
Teléfono Móvil: (442) 2 19 03 04
Correo: santanaconstrucciones@yahoo.com.mx

Valuador número 23**Mario Sánchez Escobedo**

Ingeniero Civil
Av. Independencia número 171 A
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 2 48 24 15
Correo: ingmariosanchez@yahoo.com.mx

Valuador número 26**José Gonzalo Alejandro Álvarez Frías**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
16 de septiembre número 14 A,
Centro, San Juan del Río, Qro.
Teléfono: (427) 2 72 31 78
Correo: af58@prodigy.net.mx

Valuador número 28**Alejandro Guillermo de los Cobos de León**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
Balcones de Vista Hermosa número 2-A
Balcones, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 20 54 40
Correo: coboscorp@hotmail.com

Valuador número 22**Antonio Reynoso Díaz**

Ingeniero Arquitecto en Administración de Obras
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
Unión número 60, int. 20-A
Condominio Las Gemas, Secc. Rubí
Centro, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 12 93 50
Teléfono Móvil: (442) 2 50 44 31
Correo: ingeniero_antonio_reynoso@hotmail.com

Valuador número 24**Armando Trejo Juárez**

Ingeniero Civil
Pastora 17-A
La Pastora, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 13 97 25
(442) 2 13 97 32
Teléfono Móvil: (442) 1 79 59 46
Correo: ava_tre@hotmail.com

Valuador número 27**José Daniel Muñoz Esquivel**

Ingeniero Electricista
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
Especialista en Valuación
con orientación en Maquinaria y Equipo
Polar número 111,
Observatorio, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 13 14 24
(442) 2 13 47 95
Correo: mexcie1@yahoo.com.mx

Valuador número 29**Leonardo Olvera Solís**

Ingeniero Civil
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
De los Colorines número 104-B
Jurica Campestre, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 20 74 77
(442) 2 20 95 77
Correo: ippvalqro@gmail.com

Valuador número 30**Antonio García Martínez**

Ingeniero Civil
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
Av. Tecnológico número 100, Int. 401 y 415
Carrizal, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 42 92 70
(442) 2 42 44 46
Correo: antonio.garcia@gamaavaluos.com
corporativo@gamaavaluos.com

Valuador número 32**Francisco Javier González Rodríguez**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
José Dolores Frías número 11 B,
Centro, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 2 13 17 40
Correo: fjgrxxi@hotmail.com

Valuador número 34**José Luis Alegría Martínez**

Ingeniero Civil
Corregidora número 162, int. 5,
Centro, San Juan del Río, Qro.
Teléfono Fijo: (427) 2 72 33 00
Teléfono Móvil: (427) 3 06 00 69
Correo: jlalegria54@hotmail.com

Valuador número 37**David Neri Cortés**

Ingeniero Civil
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
Especialista en Valuación
con orientación en Maquinaria y Equipo
Uruguay número 6
Lomas de Querétaro, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 14 01 60
(442) 1 28 04 10
Correo: davidnerico@gmial.com

Valuador número 31**Luis Octavio de Jesús Rodríguez Báez**

Ingeniero Civil
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
Av. Benito Juárez Pte. número 49, int. 2,
Centro, San Juan del Río, Qro.
Teléfono Fijo: (427) 2 72 58 27
Teléfono Móvil: (442) 2 89 59 60
Correo: avaproco@outlook.com

Valuador número 33**Sergio Rodríguez Fajardo**

Ingeniero Civil
Nicolás Campa Sur número 23
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 2 15 89 70
Teléfono Móvil: (442) 1 04 32 27
Correo: srodriguez_f@hotmail.com

Valuador número 36**Jorge Octavio López Ortiz**

Ingeniero Civil
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
Cerro del Peñón número 32
Colinas del Cimatarío, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 42 72 40
(442) 2 42 72 41
Teléfono Móvil: (442) 2 87 02 03
Correo: jloval@hotmail.com

Valuador número 38**Agustín Molina Delgado**

Arquitecto
Motolinía número 79,
Cimatarío, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 2 14 49 32
Correo: arg.agustin@hotmail.com

Valuador número 39**Juan José Leautaud Ortiz**

Ingeniero Civil
Puente de Alvarado número 109
Carretas, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 2 13 90 28

Valuador número 41**Eduardo Sergio Sibaja López**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
Especialista en Valuación
con orientación en Maquinaria y Equipo
Avenida Ezequiel Montes número 38, Sur
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 24 30 07
(442) 9 62 78 88
Teléfono Móvil: (442) 2 47 19 48
Correo: eduardosibaja@prodigy.net.mx
Eduardosibaja1@ciivasa.com

Valuador número 43**Humberto Paulino Díaz Mercado**

Ingeniero Civil
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
Playa Roqueta número 424 Edificio 8 A
Depto. 102
Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 2 53 83 19
(442) 2 02 03 08
Correo: hpdiaz@hotmail.com

Valuador número 45**Silvia Ángeles Guzmán Enciso**

Ingeniero Agrónomo Zootecnista
Especialista en Valuación de Inmuebles
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles Agropecuarios
Especialista en Valuación
con orientación en Maquinaria y Equipo
Mariana Rodríguez de Lazarín número 302, Interior
4, esquina Manuela Medina,
Burócrata, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 13 20 97
(442) 2 49 91 30
Correo: sage01mx@yahoo.com.mx

Valuador número 40**Arturo Álvaro Javier Avendaño Vega**

Ingeniero Civil
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
Especialista en Valuación
con orientación en Maquinaria y Equipo
Av. Constituyentes Ote. número 1200, Desp. 202
Las Palmas, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 13 09 61
Teléfono Móvil: (442) 3 67 90 40
Correo: aven25@prodigy.net.mx

Valuador número 42**José Juventino Alfonso Ruiz Arteaga**

Ingeniero Civil
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
VI Centenario número 364,
Centro, Amealco de Bonfil, Qro.
Teléfono Fijo: (448) 2 78 22 46
(448) 1 02 15 34
Correo: alfonsoruizarteaga@gmail.com
alfonsoruizarteaga@yahoo.com.mx

Valuador número 44**José Ricardo Torres Juárez**

Ingeniero Civil
Bosques del Mezquite número 100
Bosques del Sol. Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 2 20 22 86
(442) 2 20 22 95
Fax: (442) 2 20 22 72

Valuador número 46**Carlos González de Cosío Trueba**

Arquitecto
Calzada Ignacio Zaragoza número 330 Int. 304
Niños Héroes
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 2 15 15 77
Fax: (442) 2 15 26 02

Valuador número 47**José Luis Alcántara Obregón**

Ingeniero Civil
Licenciado en Derecho
Maestro en Gestión Pública Aplicada
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
Nicolás Campa Nte. número 85
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 16 09 27
Teléfono Móvil: (442) 2 07 55 63
Correo: jlalcantarao@hotmail.com

Valuador número 49**José Antonio Macías Zúñiga**

Ingeniero Agrónomo Zootecnista
Maestro en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
15 de mayo número 11
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 12 56 48
Teléfono Móvil: (442) 4 67 14 06
Correo: maciasy@prodigy.net.mx
jamz@aequitasavaluos.com
Sitio de internet: aequitasavaluos.com

Valuador número 51**Jacinto Eusebio Sánchez Zúñiga**

Ingeniero Civil
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
Especialista en Valuación
con orientación en Maquinaria y Equipo
Tecnológico Sur número 118 Int. 405
San Ángel, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 15 15 61
Teléfono Móvil: (442) 2 72 13 31
Correo: jasz@prodigy.net.mx

Valuador número 53**Pedro Artemio Vega Vázquez Mellado**

Ingeniero Civil
Ejército Republicano número 141 Int 2, Carretas,
Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 4 62 16 64
Correo: pedroavega@prodigy.net.mx

Valuador número 48**Eulogio Perera Calero**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
Capuchinas número 408
Carretas, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 13 62 19
(442) 2 13 63 51
Teléfono Móvil: (442) 2 00 93 10
Correo: epererac@prodigy.net.mx

Valuador número 50**Jorge Luis Landaverde León**

Ingeniero Civil
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
Vicente Guerrero Sur número 37
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 2 14 44 97
Correo: jorgelandaverde@prodigy.net.mx

Valuador número 52**Federico Rosas Torres**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
José Clemente Orozco número 2, interior 8;
Plaza Trébol, Pueblo Nuevo, Corregidora, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 3 84 66 91
(442) 1 96 56 83
Teléfono Móvil: (442) 2 19 37 72
Correo: frosas_torres@hotmail.com

Valuador número 54**Eduardo Vega Villa**

Ingeniero Civil
Especialista en Valuación
con orientación en Inmuebles
Zaragoza Pte., número 94, Int. 1
Centro, Querétaro, Qro.
Teléfono Móvil: (442) 2 36 05 61
Correo: edvegavilla@hotmail.com

Valuador número 55**Samuel Solís Pérez**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
Lic. Silvano Barba González número 112
Lázaro Cárdenas, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 22 57 57
Teléfono Móvil: (442) 8 74 03 33
Correo: ssamuelsolis@gmail.com

Valuador número 57**Miguel Ángel Hernández Cuellar**

Arquitecto
Av. del Retablo número 47 Despacho 208-B. Plaza
del Río, la Era, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 2 12 62 97
Correo: aintegre@hotmail.com

Valuador número 59**Juana Barrón Martínez**

Ingeniero Civil
Maestra en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
Lic. Silvano Barba González número 112
Lázaro Cárdenas, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 22 57 57
Teléfono Móvil: (442) 2 31 07 40
Correo: 66juanaalicia@gmail.com

Valuador número 62**Luis Eduardo Gutiérrez Álvarez**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
Zafiro número 72
El Porvenir, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 17 46 38
Fax: (442) 2 17 00 52
Teléfono Móvil: (442) 2 26 15 36
Correo: luisse.gutierrez@gmail.com

Valuador número 64**Luis Gerardo Ángeles Herrera**

Arquitecto
Maestro en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
Sendero del Misterio número 17
Milenio III, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 1 83 11 11
(442) 1 83 12 12
(442) 2 15 35 38
Correo: luisangelesherrera@yahoo.com.mx

Valuador número 56**Sergio Javier Amaya Padilla**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias de la Valuación
Everest número 301
Las Palmas, Querétaro, Qro.
Teléfono Fijo: (442) 2 48 22 56
(442) 2 13 47 93
Teléfono Móvil: (442) 1 81 95 75
Correo: sergio.amaya@cavaqro.com.mx

Valuador número 58**Rubén Espinosa Rivera**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
Corregidora Nte. número 60 Int 105
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 2 14 27 88
(442) 2 12 64 36
Correo: ruben@avaluoespinosa.net

Valuador número 61**Efraín Díaz Mejía**

Ingeniero Civil
Maestro en Ciencias de la Valuación
Melchor Ocampo número 18
Centro, Cadereyta de Montes, Qro.
Teléfono: (441) 2 76 04 37
(441) 1 00 97 66
Correo: civiles_constructores@hotmail.com

Valuador número 63**Jesús Alfredo Bonilla Ramírez**

Ingeniero Civil
Especialidad en Valuación Inmobiliaria
Eucaliptos número 109
Jurica, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 1 82 33 16
(442) 2 14 52 92
Fax: (442) 1 82 33 15
Correo: abconstrucciones@prodigy.net.mx

Valuador número 65**Héctor Ortiz Monroy**

Ingeniero Arquitecto en Asentamientos Humanos
Maestro en Ciencias en Ingeniería
con línea terminal en Valuación
Carretera a Tlacote número 997, local 10
Provincia Santa Elena, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 2 17 72 33
Correo: hectorortizmonroy@gmail.com

Valuador número 66

Sergio Ladislado Arroyo Rodríguez
 Ingeniero Topógrafo e Hidráulico
 Privada del Marqués número 21 segundo piso
 Reforma Agraria, Querétaro, Qro.
 Tel. Nextel: (442) 3 91 74 85
 Correo: sergioarroyo3@hotmail.com

Valuador número 67

Luis Gabriel Zepeda Vega
 Ingeniero Civil
 General Mariano Reyes No. 11, Primer piso
 Centro Histórico, Querétaro, Qro.
 Teléfono: (442) 223 03 40
 Correo: conzepsa@hotmail.com

Valuador número 68

Rodrigo Escoto Vázquez
 Arquitecto
 Bernardino de Sahagún número 62,
 Cimatario, Querétaro, Qro.
 Teléfono: (442) 1 86 31 30
 Correo: avaluos68@gmail.com

Valuador número 69

Arturo Espinosa Rivera
 Ingeniero Civil
 Especialista en Valuación Inmobiliaria
 Av. Uno Poniente número 1, Local 1
 Valle de Oro, San Juan del Río, Qro.
 Teléfono: (427) 2 72 15 45
 (427) 2 72 65 71
 Correo: arturo.espinosa@conyval.com
avaluos@conyval.com

Valuador número 71

José Gustavo Botello Montes
 Arquitecto
 Mitla no. 419
 Valle Alameda, Querétaro, Qro.
 Teléfono: (442) 125 67 70 / 131 08 05
 Correo: gbotello66@hotmail.com

Valuador número 72

Enrique Martínez Uribe
 Arquitecto
 Sendero de la Ladera número 4
 Fraccionamiento Milenio III, Querétaro, Qro.
 Teléfono: (442) 181 77 52
 Nextel: (442) 412 45 96
 Correo: quiquemu2004@yahoo.com.mx

CERTIFICACIÓN

Con fundamento en el artículo 10 fracción III de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en relación con el artículo 39 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el suscrito Ing. José Luis Alcántara Obregón, en mi carácter de Director de Catastro, certifico que la presente es una copia fiel del **DIRECTORIO DE VALUADORES CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, el cual previamente fue debidamente compulsado y cotejado con su original que obra en los archivos de esta Dirección de Catastro del Estado y se expide en nueve (09) fojas útiles.-----

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 21 días del mes de enero de 2021. Doy fe.-----

Ing. José Luis Alcántara Obregón
 Director de Catastro
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.